

ORDENANZA N° 2231/09

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.-: AGREGASE in fine del Artículo 6º de la Ordenanza N° 2207/09 promulgada por Decreto N° 121/09, el siguiente texto:

“Para el caso de Licitación Pública el valor del Pliego será del 1,5 ‰(1,5 por mil) sobre el valor licitado con un mínimo de \$ 100,00 (pesos cien)”.-

Artículo 2º.-: AGREGASE in fine del Art. 24º de la Ordenanza N° 2207/09 promulgada por Decreto N° 121/09, el siguiente texto:

“Para el Concurso de Precios el valor del Pliego será del 1,5 ‰ (1,5 por mil) sobre el presupuesto oficial estimado con un mínimo de \$ 50,00 (pesos cincuenta)”.-

Art.3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 26 días del mes de noviembre de 2009.-

FIRMADO: LAURA VERGERIO
SEC.C.D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D

DECRETO N° 176/09-PROMULGASE la Ordenanza N° 2231/09 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2009.-

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE
SEC.GOB.

Capilla del Monte, 02 de diciembre de 2009
ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.